GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2024.

RANCAGUA, 23 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-00287/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en virtud de la Ley Nº 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº2 del Ministerio de Educación de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley Nº3, 166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país.

3.Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como actual misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación.

4.Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley Nº 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5.Que, dentro de los programas que ejecuta la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra el Programa Servicios Médicos el cual es un programa que se orienta, a pesquisar, prevenir y resolver problemas de salud visual, auditivo y postural (columna), en estudiantes de establecimientos públicos y particulares subvencionados, con acciones de detección, diagnóstico, atención médica especializada, tratamiento y vigilancia durante toda la trayectoria escolar, para igualar las condiciones de desempeño e

integración.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de colaboración para el Programa Servicios Médicos, suscrito entre la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CODEGUA y** Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins año 2024, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - JUNAEB
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

En Rancagua, a 01 de marzo de 2024, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0 dependiente del Ministerio de Educación, representada en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por la Directora Regional, doña Susana Casas San Miguel, RUT: [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Carrol N° 452, comuna y ciudad de Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA RUT N° 69.080.400-K, representada por su Alcalde, don José Flores Osorio, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 376, comuna de Codegua, en adelante el "MUNICIPIO"; se ha convenido lo siguiente:
:

PRIMERO: Conforme a lo prescrito en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, El MUNICIPIO podrá, dentro de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública.

SEGUNDO: JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

TERCERO: Es de interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna; razón por la cual JUNAEB, a través de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, asume el compromiso de implementar, para los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema escolar, los programas asistenciales diseñados por la institución; por intermedio de los Municipios que al efecto correspondan.

CUARTO: JUNAEB se compromete a enviar al MUNICIPIO, a petición de cada autoridad comunal, la ejecución de coberturas e inversión de los programas JUNAEB en la Comuna respecto del año inmediatamente anterior, para la confección de las cuentas públicas de cada municipio durante el primer trimestre del año siguiente.

QUINTO: Por su parte, el MUNICIPIO se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en el programa SERVICIOS MÉDICOS (SSMM) de la Sección Bienestar Estudiantil de JUNAEB, nominando para ello a dos Profesionales municipales del área de Educación o Salud, uno (a) para realizar la gestión del programa en los colegios municipales y otro (a) para realizar la gestión del programa en los colegios particulares subvencionados, quienes serán denominados en adelante como "Coordinador (a) Comunal del Programa Servicios Médicos JUNAEB para los colegios municipales" y "Coordinador (a) Comunal del Programa Servicios Médicos JUNAEB para los colegios particulares subvencionados". No obstante, lo anterior, tanto las gestiones para los colegios municipales, como las gestiones para los colegios particulares subvencionados pueden ser realizadas por el (la) mismo (a) profesional designado para ello.

Los Coordinadores contarán con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento de comunicaciones necesario (Computador, Acceso Internet, teléfono, entre otros) y el espacio adecuado para las atenciones que han de realizarse los servicios médicos.

- Descripción del cargo de los coordinadores comunales: *Dentro de la red de colaboradores del Programa una figura fundamental para la puesta en marcha y desarrollo del mismo es el Coordinador Comunal, si bien esta figura no depende directamente de JUNAEB, es quien vincula, coordina, y hace las veces de puente entre JUNAEB, Prestadores de Atención Médica y de Apoyo, Escuela, APS, DAEM, Beneficiarios entre otros. Esta labor puede ser desarrollada por jefes de UTP, Profesores de establecimientos educacionales, Personal administrativo de las municipalidades, Asistente Social, entre otros.*

SEXTO: El MUNICIPIO se obliga a dar a conocer el presente convenio y sus normativas a todos los departamentos o unidades de su estructura administrativa municipal, involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB, principalmente Educación, Salud y Desarrollo

Comunitario.

SÉPTIMO: El MUNICIPIO y JUNAEB, con el objetivo de dar a conocer la oferta programática a la comunidad, podrán realizar en conjunto acciones de difusión y publicidad de las actividades y programas que ejecuta JUNAEB en la respectiva comuna.

El MUNICIPIO deberá dar a conocer el aporte que realiza JUNAEB en las distintas áreas y programas donde entregue recursos a la comuna.

OCTAVO: El MUNICIPIO informará a JUNAEB, mediante oficio dirigido al Directora Regional, la nómina actual individualizada de coordinadores del programa SSMM completando la "planilla de actualización de antecedentes del coordinador comunal 2024" indicando a los dos coordinadores mencionados, además de un coordinador suplente para cada uno de ellos; incluyendo sus correos electrónicos, teléfonos de contacto, dependencia y dirección laboral. Todo cambio en el personal a cargo del programa SSMM en la comuna cada vez que se produzcan, deberá ser igualmente informado a fin de no comprometer la continuidad operativa de estos últimos.

Para cada uno de los programas JUNAEB que funcionan en la comuna, las partes se comprometen y obligan a:

Sección Bienestar Estudiantil Programa Servicios Médicos (SSMM)		
Funciones del Coordinador Comunal de SSMM - JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones del Municipio**	**Compromisos y Obligaciones de JUNAEB**

1. Coordinar, vincular y gestionar el Programa de SSMM y otros Programas de Salud del Estudiante a nivel local (es el representante de estos programas en la comuna y sus escuelas). 2. Manejar plataforma informática del Programa SSMM JUNAEB con el objetivo de revisar el historial de los alumnos, obtener nóminas de derivados como ingresos, controles, Informe de Necesidad de Atención (INA) digital, revisiones periódicas de digitación por escuela, pesquisados, etc. 3. Asistir a las capacitaciones durante el año citadas por JUNAEB para la correcta gestión, desarrollo y evaluación del programa SSMM. 4. Difundir y capacitar en INAs a sus escuelas respectivas 5. Recopilar y entregar INAs a JUNAEB 6. Coordinar horas de atención para los beneficiarios del Programa (Oftalmología, Otorrino y Ortopedia), teniendo en cuenta espacio físico adecuado, fecha, hora, etc., incluidos los respectivos tratamientos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé, medicamentos), para todos los niños y niñas diagnosticadas con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. 7. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consulta de especialistas de las áreas de servicios médicos, a las familias o al establecimiento educativo por parte del coordinador comunal y coordinador de salud de la escuela. 8. Facilitar el cumplimiento del cronograma de atenciones médicas programadas. 9. Coordinar y facilitar el traslado de los beneficiarios a sus atenciones. 10. Asistir y supervisar 100% atenciones en la comuna y durante toda la jornada (importancia de un suplente) 11. Gestionar en conjunto con la Comuna la implementación de una red expedita con los prestadores y los diferentes actores del ámbito educacional y de salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patologías. 12. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor, encargado del establecimiento, coordinador(a) comunal, directores de establecimientos de atención primaria y otros; en el cumplimento de los procedimientos de implementación y gestión del programa. 13. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión de los programas de salud del estudiante, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos. 14. Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas. 15. Manejar las fichas médicas (ficha de seguimiento + ODAs de cada atención + copia de screening) de los alumnos beneficiarios del programa SSMM y devolver a JUNAEB una vez finalizada la atención en su comuna respectiva separadas por altas, ausentes y controles. 16. Mantener actualizado un registro de antecedentes de cada alumno beneficiado por el programa SSMM.	1. Nombrar dos profesionales -en adelante Coordinadores Comunales- para el Programa de Salud del Estudiante, cuya principal función será la de gestionar el programa SSMM, tanto en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna respectivamente, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y JUNAEB. 2. Disponer, a través de la Dirección de Salud Comunal, que los consultorios de Atención Primaria deriven (con certificado médico) al grupo de escolares con patologías que JUNAEB pueda atender y que no pertenezcan a cursos focalizados según orientaciones técnico-programáticas del año (demandas espontáneas). 3. Nominar, a través de la Dirección de Educación comunal, a un profesor(a) encargado(a) del Programa de salud en cada establecimiento educacional adscrito (ya sea municipal o particular subvencionado), quién será responsable de coordinar que se aseguren las atenciones relativas a los programas de salud del estudiante en cada establecimiento y autorizar su participación en las capacitaciones cuando sea pertinente, y coordinar la existencia de espacio físico para que los menores reciban los servicios médicos. 4. Cumplir con la normativa vigente en lo que se refiere a los comprobantes de ingreso a caja, y de los recursos que transfiere JUNAEB a la comuna en los distintos programas del Área Salud.	1. Proveer toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa SSMM, tales como bases de datos con teléfonos, direcciones, correos electrónicos, entre otra información, relacionada con los Prestadores o Entidades Ejecutoras. 2. Entregar a la comuna un Plan regional de trabajo que ponga el acento en aquellas acciones o hitos claves para los objetivos que se han planteado. 3. Capacitar a los coordinadores Comunales titulares y suplentes de SSMM sobre el Modelo de Intervención de Servicios Médicos, sus características, flujos, procesos, documentación, etc., con énfasis en las orientaciones técnicas anuales del programa. 4. Capacitar a los Coordinadores Comunales de SSMM en el sistema informático para el ingreso de datos previo al inicio de la pesquisa. En dicha instancia se entregará clave y usuario. Lo anterior con el objetivo de que la información sea delegada a la red de Coordinadores de salud de cada establecimiento educacional municipal y particular subvencionado de su comuna respectiva. 5. Supervisar la Gestión de los Coordinadores Comunales en terreno y con la aplicación del instrumento de evaluación que se adjunta, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las funciones establecidas en el presente convenio. 6. Resguardar la entrega oportuna de formularios a los coordinadores comunales, previo al inicio anual del programa SSMM determinado por la capacitación inicial de este programa. 7. Retroalimentar a la jefatura directa y a los coordinadores comunales, respecto de los resultados de la aplicación del instrumento de evaluación mencionado y la evaluación de su gestión.

NOVENO: El MUNICIPIO y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación, a petición de las partes, con el objeto de evaluar la ejecución del presente convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

DÉCIMO: El MUNICIPIO deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esa convención, y , en consecuencia , no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

El MUNICIPIO se obliga a limitar la divulgación de datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones relativas a su ejecución podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y su continuidad o renovación será evaluada en diciembre de cada año dependiendo de la gestión comunal realizada.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar completo en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don José Flores Osorio, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Codegua, consta en Acta de proclamación N° 4672, de fecha 21 de junio de 2021; y la de doña Susana Casas San Miguel, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

Para constancia, el documento original contiene las firmas de doña SUSANA CASAS SAN MIGUEL, Directora Regional de JUNAEB de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don JOSE FLORES OSORIO Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Codegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21

SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Director/a Regional
Dirección Regional de OHiggins

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio SSMM Codegua 2024	Digital	[redacted]		

FPO/KMZ/CPV

Distribución:

Dirección Regional de OHiggins

[redacted]

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - JUNAEB
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

En Rancagua, a 01 de marzo de 2024, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0 dependiente del Ministerio de Educación, representada en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por la Directora Regional, doña Susana Casas San Miguel, RUT: [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Carrol N° 452, comuna y ciudad de Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA RUT N° 69.080.400-K, representada por su Alcalde, don José Flores Osorio, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 376, comuna de Codegua, en adelante el "MUNICIPIO"; se ha convenido lo siguiente:

:

PRIMERO: Conforme a lo prescrito en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, El MUNICIPIO podrá, dentro de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública.

SEGUNDO: JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

TERCERO: Es de interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna; razón por la cual JUNAEB, a través de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, asume el compromiso de implementar, para los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema escolar, los programas asistenciales diseñados por la institución; por intermedio de los Municipios que al efecto correspondan.

CUARTO: JUNAEB se compromete a enviar al MUNICIPIO, a petición de cada autoridad comunal, la ejecución de coberturas e inversión de los programas JUNAEB en la Comuna respecto del año inmediatamente anterior, para la confección de las cuentas públicas de cada municipio durante el primer trimestre del año siguiente.

QUINTO: Por su parte, el MUNICIPIO se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en el programa SERVICIOS MÉDICOS (SSMM) de la Sección Bienestar Estudiantil de JUNAEB, nominando para ello a dos Profesionales municipales del área de Educación o Salud, uno (a) para realizar la gestión del programa en los colegios municipales y otro (a) para realizar la gestión del programa en los colegios particulares subvencionados, quienes serán denominados en adelante como "Coordinador (a) Comunal del Programa Servicios Médicos JUNAEB para los colegios municipales" y "Coordinador (a) Comunal del Programa Servicios Médicos JUNAEB para los colegios particulares subvencionados". No obstante, lo anterior, tanto las gestiones para los colegios municipales, como las gestiones para los colegios particulares subvencionados pueden ser realizadas por el (la) mismo (a) profesional designado para ello.

Los Coordinadores contarán con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento de comunicaciones necesario (Computador, Acceso Internet, teléfono, entre otros) y el espacio adecuado para las atenciones que han de realizarse los servicios médicos.

- Descripción del cargo de los coordinadores comunales: *Dentro de la red de colaboradores del Programa una figura fundamental para la puesta en marcha y desarrollo del mismo es el Coordinador Comunal, si bien esta figura no depende directamente de JUNAEB, es quien vincula, coordina, y hace las veces de puente entre JUNAEB, Prestadores de Atención Médica y de Apoyo, Escuela, APS, DAEM, Beneficiarios entre otros. Esta labor puede ser desarrollada por jefes de UTP, Profesores de establecimientos educacionales, Personal administrativo de las municipalidades, Asistente Social, entre otros.*

SEXTO: El MUNICIPIO se obliga a dar a conocer el presente convenio y sus normativas a todos los departamentos o unidades de su estructura administrativa municipal, involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB, principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: El MUNICIPIO y JUNAEB, con el objetivo de dar a conocer la oferta programática a la comunidad, podrán realizar en conjunto acciones de difusión y publicidad de las actividades y programas que ejecuta JUNAEB en la respectiva comuna.
El MUNICIPIO deberá dar a conocer el aporte que realiza JUNAEB en las distintas áreas y programas donde entregue recursos a la comuna.

OCTAVO: El MUNICIPIO informará a JUNAEB, mediante oficio dirigido al Directora Regional, la nómina actual individualizada de coordinadores del programa SSMM completando la "planilla de actualización de antecedentes del coordinador comunal 2024" indicando a los dos coordinadores mencionados, además de un coordinador suplente para cada uno de ellos; incluyendo sus correos electrónicos, teléfonos de contacto, dependencia y dirección laboral. Todo cambio en el personal a cargo del programa SSMM en la comuna cada vez que se produzcan, deberá ser igualmente informado a fin de no comprometer la continuidad operativa de estos últimos.

Para cada uno de los programas JUNAEB que funcionan en la comuna, las partes se comprometen y obligan a:

Sección Bienestar Estudiantil Programa Servicios Médicos (SSMM)		
Funciones del Coordinador Comunal de SSMM - JUNAEB	**Compromisos y Obligaciones del Municipio**	**Compromisos y Obligaciones de JUNAEB**
1. Coordinar, vincular y gestionar el Programa de SSMM y otros Programas de Salud del Estudiante a nivel local (es el representante de estos programas en la comuna y sus escuelas). 2. Manejar plataforma informática del Programa SSMM JUNAEB con el objetivo de revisar el historial de los alumnos, obtener nóminas de derivados como ingresos, controles, Informe de Necesidad de Atención (INA) digital, revisiones periódicas de digitación por escuela, pesquisados, etc. 3. Asistir a las capacitaciones durante el año citadas por JUNAEB para la correcta gestión, desarrollo y evaluación del programa SSMM. 4. Difundir y capacitar en INAs a sus escuelas respectivas 5. Recopilar y entregar INAs a JUNAEB 6. Coordinar horas de atención para los beneficiarios del Programa (Oftalmología, Otorrino y Ortopedia), teniendo en cuenta espacio físico adecuado, fecha, hora, etc., incluidos los respectivos tratamientos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé, medicamentos), para todos los niños y niñas diagnosticadas con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. 7. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consulta de especialistas de las áreas de servicios médicos, a las familias o al establecimiento educativo por parte del coordinador comunal y coordinador de salud de la escuela. 8. Facilitar el cumplimiento del cronograma de atenciones médicas programadas. 9. Coordinar y facilitar el traslado de los beneficiarios a sus atenciones. 10. Asistir y supervisar 100% atenciones en la comuna y durante toda la jornada (importancia de un suplente) 11. Gestionar en conjunto con la Comuna la implementación de *una red expedita con los* prestadores y los diferentes	1. Nombrar dos profesionales -en adelante Coordinadores Comunales- para el Programa de Salud del Estudiante, cuya principal función será la de gestionar el programa SSMM, tanto en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna respectivamente, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y JUNAEB. 2. Disponer, a través de la Dirección de Salud Comunal, que los consultorios de Atención Primaria deriven (con certificado médico) al grupo de escolares con patologías que JUNAEB pueda atender y que no pertenezcan a cursos focalizados según orientaciones técnico-programáticas del año (demandas espontáneas). 3. Nominar, a través de la Dirección de Educación comunal, a un profesor(a) encargado(a) del Programa de salud en cada establecimiento educacional adscrito (ya sea municipal o particular subvencionado), quién será responsable de coordinar que se aseguren las atenciones relativas a los programas de salud del estudiante en cada establecimiento y autorizar su participación en las capacitaciones cuando sea pertinente, y coordinar la existencia de espacio físico para que los menores reciban los servicios médicos. 4. Cumplir con la normativa vigente en lo que se refiere a los comprobantes de ingreso a caja, y de los recursos que transfiere JUNAEB a la comuna en los distintos programas del Área Salud.	1. Proveer toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa SSMM, tales como bases de datos con teléfonos, direcciones, correos electrónicos, entre otra información, relacionada con los Prestadores o Entidades Ejecutoras. 2. Entregar a la comuna un Plan regional de trabajo que ponga el acento en aquellas acciones o hitos claves para los objetivos que se han planteado. 3. Capacitar a los coordinadores Comunales titulares y suplentes de SSMM sobre el Modelo de Intervención de Servicios Médicos, sus características, flujos, procesos, documentación, etc., con énfasis en las orientaciones técnicas anuales del programa. 4. Capacitar a los Coordinadores Comunales de SSMM en el sistema informático para el ingreso de datos previo al inicio de la pesquisa. En dicha instancia se entregará clave y usuario. Lo anterior con el objetivo de que la información sea delegada a la red de Coordinadores de salud de cada establecimiento educacional municipal y particular subvencionado de su comuna respectiva. 5. Supervisar la Gestión de los Coordinadores Comunales en terreno y con la aplicación del instrumento de evaluación que se adjunta, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las funciones establecidas en el presente convenio. 6. Resguardar la entrega oportuna de *formularios a los* coordinadores

actores del ámbito educacional y de salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patologías. 12. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor, encargado del establecimiento, coordinador(a) comunal, directores de establecimientos de atención primaria y otros; en el cumplimento de los procedimientos de implementación y gestión del programa. 13. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión de los programas de salud del estudiante, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos. 14. Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas. 15. Manejar las fichas médicas (ficha de seguimiento + ODAs de cada atención + copia de screening) de los alumnos beneficiarios del programa SSMM y devolver a JUNAEB una vez finalizada la atención en su comuna respectiva separadas por altas, ausentes y controles. 16. Mantener actualizado un registro de antecedentes de cada alumno beneficiado por el programa SSMM.		comunales, previo al inicio anual del programa SSMM determinado por la capacitación inicial de este programa. 7. Retroalimentar a la jefatura directa y a los coordinadores comunales, respecto de los resultados de la aplicación del instrumento de evaluación mencionado y la evaluación de su gestión.

NOVENO: El MUNICIPIO y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación, a petición de las partes, con el objeto de evaluar la ejecución del presente convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

DÉCIMO: El MUNICIPIO deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esa convención, y , en consecuencia , no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

El MUNICIPIO se obliga a limitar la divulgación de datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, *identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628,* sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones relativas a su ejecución podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y su continuidad o renovación será evaluada en diciembre de cada año dependiendo de la gestión comunal realizada.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar completo en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don José Flores Osorio, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Codegua, consta en Acta de proclamación N° 4672, de fecha 21 de junio de 2021; y la de doña Susana Casas San Miguel, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

Para constancia firman,

SUSANA CASAS SAN MIGUEL
Directora Regional JUNAEB
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JOSE FLORES OSORIO
Alcalde
Municipalidad de Codegua

SECCIÓN BIENESTAR ESTUDIANTIL
PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS
JUNAEB REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS.

ANTECEDENTES DEL COORDINADOR (A) COMUNAL DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024

1. **DATOS DEL ORGANISMO DEPENDIENTE:**

NOMBRE ALCALDE (SA)/ JEFE (A) SLEP/ CORMUN/ DAEM/ DIDECO	José Alexander Flores Osorio
TELÉFONO	[redacted]
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN	avenida O'Higgins # 376
COMUNA	Codegua

2. **DATOS DEL COORDINADOR (A) COMUNAL DE SERVICIOS MÉDICOS:**

NOMBRE COMPLETO	Fernando Felix Castro López
RUT	[redacted]
CARGO	Asistente Social
PROFESIÓN	Asistente Social
CORREO INSTITUCIONAL	[redacted]
DIRECCIÓN	avenida O'Higgins # 376
TELÉFONO OFICINA	[redacted]
TELÉFONO CELULAR	
HORARIO DE ATENCIÓN	8:00 - 16:30

3. **DATOS DEL COORDINADOR (A) COMUNAL DE SERVICIOS MÉDICOS REEMPLAZANTE:**

NOMBRE COMPLETO	Julia Figueroa Salazar
RUT	[redacted]
CARGO	Asistente Social
PROFESIÓN	Asistente Social
CORREO INSTITUCIONAL	[redacted]
DIRECCIÓN	avenida O'Higgins # 376
TELÉFONO OFICINA	[redacted]
TELÉFONO CELULAR	
HORARIO DE ATENCIÓN	8:00 - 16:30

4. **DATOS DE QUIEN OTORGA LA INFORMACIÓN:**

NOMBRE: Cristina Estela Pinto Ortiz	FECHA: 15-07-2024
CARGO: Directora DAEM-Codegua	FIRMA Y TIMBRE: DIRECTOR · DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN · PRINCIPALIDAD DE CODEGUA